



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR CANTON SUR**



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025345024934943 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMSOC-DISUR-17.5

FECHA: AGOSTO DE 2025

1. CONTRATISTA	Nombre completo: DIEGO FERNANDO LAMBRANO CERQUERA Identificación: C.C 79.719.834 Nacionalidad: COLOMBIANA Dirección – ciudad de residencia: Calle 147 No 7B – 37 de Bogotá Teléfono de contacto: 315 2412719 E-mail de contacto: diegolambrano@gmail.com
2. SUPERVISOR	Nombre completo: SMSM YAMILE MONTENEGRO ARIZA Cargo: AUDITORA GARANTIA DE LA CALIDAD ESM CANTON SUR Resolución de Delegación No 00000036 05 DE ENERO DE 2025
3. No. DEL CONTRATO – FECHA DE SUSCRIPCIÓN	No. Del contrato: 387 DISANEJC-DMSOC- 2025 Fecha de suscripción: 18/02/2025
4. PLAZO DE EJECUCIÓN	20 de FEBRERO de 2025 al 31 de diciembre de 2025
5. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	No. De Póliza Cumplimiento: 560-47-994000187524 Aseguradora: Solidaria Fecha oficio aprobación: 20/01/2025 No. De Póliza Responsabilidad: 560-74-994-000034538 Aseguradora: Seguros del Estado Fecha oficio aprobación: 20/02/2025 Aprobado por: MY. EMMANUELA RESTREPO CELIS Ordenadora del Gasto DMSOC.
6. CRP	No. CRP 43025 – 2025 Fecha expedición: 14/02/2025 Unidad/Subunidad ejecutora: DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE “HÉROES DE SUMAPAZ” Dependencia: 15-01-11-091 Dispensario Médico Suroccidente Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES Fuente: Nación Recurso: 16
7. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MÉDICO ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA EN EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR CANTÓN SUR DURANTE LA VIGENCIA 2025.

PATRIA HONOR LEALTAD

Km 3 Vía Usme Cantón Sur/ESM DISUR
Bogotá D.C.

Correo institucional de la dependencia: subdirección.disur@gmail.com

8. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	Apoyar a los ESM de la Regional 9: Bogotá (DMSOC (Ak.86 # 53b sur Bosa Chicalá), DMGEM (Cl. 121 #6-37 Usaquén) DISNOR (Cl. 106 # 8a-19 cantón norte) DISUR (km 3 av. Usme cantón de artillería) CRH (carrera 50 N° 18-92. puente Aranda) ESMIC (Cl. 80 #50- 07 Avenida suba), BAS 01 (Cra. 3 #23-20, Tunja, Boyacá) GMSIL/CRL (Ruta - Mirador Trinidad - 5.0, Duitama, Bonza, Duitama, Boyacá) BAACA (KM 5 VIAIZA.) BISUC (Carrera 9ª, 6-40, Chiquinquirá, Colombia) BITER 1 (Samaca) Se aclara que para la prestación de los servicios en los ESM centralizados por el DMSOC, se debe realizar previa coordinación y concertación con el supervisor del contrato, aunado a solicitud al área de SST de reporte ante la ARL por parte del supervisor y que una vez superada la necesidad o contingencia el contratista continuará retornará a continuar sus actividades en el DISUR. 2. Realizar la atención de pacientes con tiempo de consulta presencial de 30 minutos, de acuerdo con los lineamientos para la estandarización de los tiempos de consulta y manejo de agendas para asignación de citas médicas en la red propia del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (Directiva Permanente radicado No. 0122014659002 del 21 de diciembre de 2022), de la Dirección General de Sanidad Militar. 3. Presentar su propuesta de actividades mensuales para atención de pacientes (dentro de los horarios de atención al usuario dispuestos por el Dispensario Médico Sur, por su tipificación y portafolio de servicios), haciendo entrega de la misma con tres meses de anticipación o según requerimiento por parte del Dispensario Médico de Sur-Dirección de Sanidad Ejército-Dirección General de Sanidad Militar (lineamientos para la estandarización de los tiempos de consulta y manejo de agendas para asignación de citas médicas en la red propia del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares), garantizando la cobertura mensual del servicio. Una vez aprobada debe cumplir la atención al paciente en los tiempos estipulados por el mismo profesional, con estricta puntualidad dando una adecuada imagen de respeto y atención de calidad. 4. No realizar cambios en la oferta de actividades (cancelación, reprogramación), ni llamado a pacientes para cambiar los tiempos de consulta propuestos, sin la autorización del coordinador del área de consulta externa y/o la subdirección científica y establecer concertación simultánea con el supervisor del contrato. En caso de cambios por motivos de índole personal, cita médica, contexto académico u otra situación prevista informar con cinco (5) días hábiles de anterioridad con el fin de realizar las gestiones necesarias y evitar quejas o reclamos e insatisfacción de los usuarios; y NO podrá ser superior al 10% de las actividades totales mensuales, ya programadas previamente, incluyendo también los cambios de la oferta de actividades por situaciones fortuitas o de fuerza mayor. En caso de cancelación de las actividades ya programadas por causa del profesional, sin razón justificada o aviso inoportuno de cumplimiento y sin la entrega de la nueva oferta de las actividades no realizadas, el contratista asumirá la responsabilidad del incumplimiento
---	---

PATRIA HONOR LEALTAD

Km 3 Vía Usme Cantón Sur/ESM DISUR

Bogotá D.C.

Correo institucional de la dependencia: subdirección.disur@gmail.com

	y se autorizará únicamente el pago de los honorarios equivalentes a las actividades realizadas en el mes; o, en caso de cambio, apoyará la reprogramación de las actividades previa autorización del coordinador del área de consulta externa y supervisor del contrato. 5. Asegurar la atención a los usuarios de manera oportuna, personalizada, humanizada, respetuosa, continúa y eficiente, competente y responsable, cumpliendo con el decálogo del buen trato usuario – funcionario y observando siempre una actitud cordial, amable, proactiva y buscando siempre la solución de los conflictos ,con el propósito de lograr la satisfacción del usuario y su familia y en cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad y dignidad y los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política, así como las normativas específicas del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. 6. Realizar la anamnesis, el examen físico, el análisis de la sintomatología, signos y exámenes, con el fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios, para la emisión del diagnóstico médico y prescribir el plan de tratamiento integral que debe seguirse, aplicando los derechos del usuario. 7. Diligenciar, suscribir y llevar el debido registro de las historias clínicas y sus anexos de los pacientes conforme a lo dispuesto en la Resolución 1995 de 1999, Resolución 1715 de 2005, Resolución 3100 de 2019, Ley 23 de 1981 o las normas que las modifiquen o sustituyan y demás lineamientos vigentes, cada vez que inicie y termine la atención y el tratamiento de un paciente, como deber ético profesional y como respaldo de su práctica profesional. La calidad del diligenciamiento de la historia debe cumplir con un mínimo del 90% en la auditoria de Garantía de la Calidad; e igualmente, en las historias por RIAS la calidad del dato deberá cumplir con un mínimo del 90% según los criterios establecidos en la Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normatividad y capacitaciones impartidas por Salud Pública– Gestión Integral del Riesgo (GIRS) DISAN – DIGSA, así: • Finalidad de acuerdo a cada momento curso de vida. • CUPS – Código de la consulta de la valoración de acuerdo al profesional que realiza la valoración integral (MEDICINA PEDIATRÍA 890263 – 890363). • Causa externa • CIE10 de acuerdo a cada momento curso de vida o RIA de riesgo o componente transversal. • CUPS de órdenes médicas de los componentes – Valoración Integral – Acciones de Protección Específica – Actividades de Detección Temprana – Educación para la Salud, según corresponda• Si no se alcanza el estándar del 90% el profesional deberá completar las consultas que no cumplan con esas especificaciones en el mes siguiente, bajo supervisión y verificación del supervisor, Coordinador gestión del riesgo y Garantía de la Calidad del DISUR. 8. Identificar, evaluar y gestionar el riesgo en salud de la población atendida, al igual que realizar seguimiento
--	---

PATRIA HONOR LEALTAD

Km 3 Vía Usme Cantón Sur/ESM DISUR

Bogotá D.C.

Correo institucional de la dependencia: subdirección.disur@gmail.com

	y monitoreo oportuno de estos riesgos, garantizando una intervención oportuna y preventiva especialmente aquellos con alteraciones nutricionales (bajo peso, desnutrición, sobrepeso, obesidad), mujeres en edad fértil con factores de riesgo, gestantes adolescentes, entre otros; realizando el registro completo y adecuado de todas las intervenciones realizadas en la historia clínica de cada paciente, de acuerdo a lo parametrizado la Resolución 3280 de 2018 o las normas que la modifiquen o la sustituyan. 9. Identificar, notificar y gestionar los riesgos asociados a la población bajo su atención, promoviendo la seguridad del paciente y reportando eventos adversos en tiempo y forma, al igual que la situación de emergencia y riesgos que observe en el paciente, familia, la comunidad, instalaciones del ESM y el medioambiente, para la implementación de planes de mejoramiento continuo. 10. Prescribir, con pertinencia médica, y/o realizar órdenes de ayudas diagnósticas, procedimientos especiales, complementación terapéutica, medicamentos e insumos para la ayuda en el diagnóstico y/o en el manejo de pacientes, según el caso. Además, cumplir en forma estricta y obligatoria el Sistema de Referencia y Contrarreferencia establecida en el Subsistema, diligenciando los formatos correspondientes, para la autorización por parte del Dispensario Médico de Sur – Dirección de Sanidad dentro de la red de atención destinada para tal fin. El contratista debe adherirse al Manual de Autorizaciones para la Prestación de Servicios de Salud en el Componente Primario y Complementario SSFM DIGSA y su anexo No. 9.4 Malla de Pertinencia, de diciembre de 2022 o los cambios que se aprueben. 11. Formular los medicamentos establecidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar según el nivel de atención y diligenciar las fórmulas, de acuerdo a lo regulado en los Acuerdos del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares, en particular el Acuerdo 080 de 2022 o normas que los modifiquen, diligenciando las fórmulas con el correspondiente código CIE10 pertinente. 12. Realizar demanda inducida de los usuarios hacia las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) correspondientes, considerando el momento curso de vida y/o patologías específicas, conforme lo establece la Resolución 3280 de 2018; promoviendo mejorar la cobertura, fortalecer la promoción de la salud y garantizar la detección temprana de enfermedades. 13. Realizar educación en salud al paciente y su familia para que asuma conductas responsables en su cuidado; y promover en el personal a cargo la realización de la misma. 14. Verificar rigurosamente las historias clínicas, fórmulas y órdenes de los pacientes, antes de realizar la transcripción de medicamentos, insumos y otros materiales, así como incapacidades médicas. 15. Integrar los Grupos de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico (GADTS), de acuerdo a lo establecido por el Dispensario Médico del Cantón Sur, cumpliendo con las funciones
--	---

PATRIA HONOR LEALTAD

Km 3 Vía Usme Cantón Sur/ESM DISUR

Bogotá D.C.

Correo institucional de la dependencia: subdirección.disur@gmail.com

	establecidas por el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFM) y de acuerdo a los lineamientos operativos y normativos vigentes. 16. Realizar el diligenciamiento y reporte oportuno de las bases de datos nominales de la Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud (RPMS), así como las RIAS de Riesgo, según corresponda, utilizando los formatos y planillas proporcionados por la Dirección de Sanidad Ejército (DISAN) o cualquier otro medio o herramienta que sea establecido por dicha entidad, asegurando la calidad, integridad y confidencialidad de la información, garantizando que los datos sean precisos y estén debidamente actualizados, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. 17. Conocer, dar cumplimiento y aplicación, y asegurar la actualización constante de las políticas, disposiciones, directivas, circulares, lineamientos, protocolos, procedimientos, guías de práctica clínica emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Dirección General de Sanidad Militar, la Dirección de Sanidad Ejército, el Dispensario Médico de Suroccidente; incluyendo política de calidad, política de seguridad del paciente, política ambiental y sanitaria, política de humanización del servicio, política de salud y seguridad en el trabajo, Resolución 4505 de 2012, Resolución 3280 de 2018, Acuerdos del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, entre otras y las normas que las modifiquen o sustituyan. 18. Realizar uso de la herramienta Salud.SIS para el registro de la historia clínica de la atención de los pacientes. En caso de que se presenten fallas informáticas y/o de suministro eléctrico, las historias y sus anexos se deben realizar en los respectivos formatos físicos establecidos por DIGSA-DISAN-DISUR, diligenciándolos de forma completa, clara y legible, sin dejar espacios. Respecto a las fórmulas, los formatos serán entregados por las auxiliares de las recepciones de cada piso, o por el encargado del área de farmacéuticos en caso de medicamentos de control especial y del monopolio del estado, (solo ante contingencia y con control de entrega mediante planilla que el profesional debe firmar al momento de recibir la(s) fórmula(s)) y se debe anotar en la historia clínica el número del formato entregado al paciente. Así mismo, se debe realizar entrega de todos los formatos físicos diligenciados y devolver las fórmulas no utilizadas, al personal de enfermería de las recepciones, para que se realicen los anexos a la historia clínica digital y la custodia y entrega al archivo de los formatos respectivamente. 19. Asesorar a los médicos generales y/o especialistas en inquietudes o dudas que se tengan en cuanto al abordaje, enfoque y manejo de diferentes patologías clínicas inherentes a la especialidad de PEDIATRÍA. 20. Apoyar en situaciones de urgencia – emergencia que se presenten con pacientes en el servicio de prioritaria, inherentes a la especialidad de PEDIATRÍA, en caso de requerir su participación. 21. Apoyar el programa de atención domiciliaria, crónicos, paliativos o en institución de los usuarios adscritos al DISUR del SSFM de acuerdo a los
--	---

PATRIA HONOR LEALTAD

Km 3 Vía Usme Cantón Sur/ESM DISUR

Bogotá D.C.

Correo institucional de la dependencia: subdirección.disur@gmail.com

	lineamientos del Manual de atención y manejo domiciliario en pacientes paliativos, crónicos, en adultos e infantes SSFM-DIGSA, si se requiere. Incluye pertenecer al comité clínico y equipo interdisciplinario del programa para evaluar con precisión y pertinencia las solicitudes de ingreso a atención domiciliaria y realizar seguimiento a los pacientes de dicho programa, si se requiere. 22. Apoyar el equipo interdisciplinario de rehabilitación del Dispensario Médico del Cantón Sur, si se requiere, en la valoración integral de los pacientes para establecer el Plan Individualizado de Tratamiento (PIT) y la evaluación del mismo, de acuerdo a los lineamientos técnicos para la atención de los niños, niñas y adolescentes con deficiencia/discapacidad (física, auditiva, visual, sordoceguera, intelectual, psicosocial (mental) y múltiple) en el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares DIGSA. 23. Realizar actividades de vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para la población y reportar enfermedades y eventos de interés en salud pública de notificación obligatoria, de forma oportuna y adecuada, según los protocolos del Instituto Nacional de Salud y los lineamientos establecidos por DIGSA-DISAN-DISUR, en cumplimiento del Decreto 3518 de 2006 y normas que lo modifiquen o sustituya. 24. Liderar y participar en el diseño, aplicación y socialización de protocolos – procedimientos de atención en PEDIATRÍA, para el continuo mejoramiento de la calidad del servicio prestado, concertando previamente el ajuste de actividades asistenciales – administrativas con el supervisor. 25. Participar activamente en los diferentes comités técnicos científicos y de vigilancia establecidos en el dispensario Médico del Cantón Sur, si es necesario y, con previa concertación del ajuste de actividades asistenciales – administrativas con el supervisor. 26. Participar en las actividades educativas y campañas organizadas por el Dispensario Médico del Cantón Sur, asegurando la participación activa en procesos de planeación, ejecución y evaluación de los procesos en salud, con previa concertación del ajuste de actividades asistenciales – administrativas con el supervisor. 27. Cumplir con las normas de bioseguridad universales y las establecidas por el Dispensario Médico de Suroccidente, entre las cuales se incluye el uso estricto de elementos de protección personal, uso de bata blanca de forma adecuada (sin logos e insignias de otras instituciones de salud), uso de vestuario limpio, planchado y con talla acorde, no muy ajustada o grande, uso de cabello recogido en su totalidad, uñas cortas y evitar el uso de fómites como anillos, pulseras, cadenas, aretes colgantes del lóbulo de la oreja. 28. Utilizar los elementos de bioseguridad y protección personal en la atención de usuarios, de acuerdo con las normas que rigen la materia y, además, los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco de la epidemia a causa del SARS- CoV-2 (COVID-19) u otra situación epidemiológica decretada.
--	--

PATRIA HONOR LEALTAD

Km 3 Vía Usme Cantón Sur/ESM DISUR

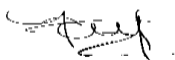
Bogotá D.C.

Correo institucional de la dependencia: subdirección.disur@gmail.com

		29. Reportar condiciones inseguras observadas en las áreas de trabajo y los eventos adversos, incidentes y accidentes de trabajo inmediatamente después de su ocurren Participar en sus investigaciones y en la definición de acciones correctivas y preventivas. 30. No realizar técnicas asistenciales que no estén autorizadas ni avaladas por el Ministerio de Salud y Protección Social, ni por las diferentes agremiaciones y/o colegios médicos acorde con su especialidad, o por la medicina basada en la evidencia.			
9.	ACTIVIDADES QUE LA SOPORTAN OBLIGACIÓN	Realizo Consulta programada Asistió a reunión y capacitaciones			
1.	EJECUCION DEL CONTRATO	No de pago 7 Mes por pagar AGOSTO 2025 Valor total contrato 2025 \$ 66.660.000,00 Valor autorizado a pagar \$ 6.060.000			
		NUMERO DE PAGO	NUMERO DE ORDEN DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR PAGO
		1	55435225	2025-03-05	2,948,108.00
		2	84610425	2025-04-01	6,060,000.00
		3	121405825	2025-05-02	6,060,000.00
		4	160642825	2025-06-03	6,060,000.00
		5	223455725	2025-07-04	6,060,000.00
		6	256100925	2025-08-01	6,060,000.00
2.	CUMPLIMIENTO PAGO SEGURIDAD SOCIAL				
	No. PLANILLA	Valor Pagado	Periodo de pago mes-año	Fecha de pago día – mes – año	
	7979481920	\$1214300	08-2025	12-08-2025	
3.	OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES DEL SUPERVISOR	EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL HA PERMITIDO EL CABAL DESARROLLO DE LA MISIÓN ASIGNADA EN EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DISPENSARIO MÉDICO CANTÓN SUR.			

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, en el mes de AGOSTO de 2025.

FIRMA



SMSM YAMILE MONTENEGRO ARIZA

PATRIA HONOR LEALTAD

Km 3 Vía Usme Cantón Sur/ESM DISUR
Bogotá D.C.
Correo institucional de la dependencia: subdirección.disur@gmail.com

SUPERVISOR - CONTRATO 387 DISANEJC-DMSOC-2025

PATRIA HONOR LEALTAD

Km 3 Vía Usme Cantón Sur/ESM DISUR

Bogotá D.C.

Correo institucional de la dependencia: subdirección.disur@gmail.com